JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial de fecha 13 de septiembre de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó del auto admisorio y en el término concedido contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, teniendo en cuenta los documentos remitidos al correo institucional los días 25 de junio, 8 y 23 de julio de 2021.

1.1. RECONOCER personería jurídica al abogado GEOVANNY ALEXANDER CARRERO CARO, para actuar como apoderado judicial del demandado, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

2. En esos términos, proceda Secretaría a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

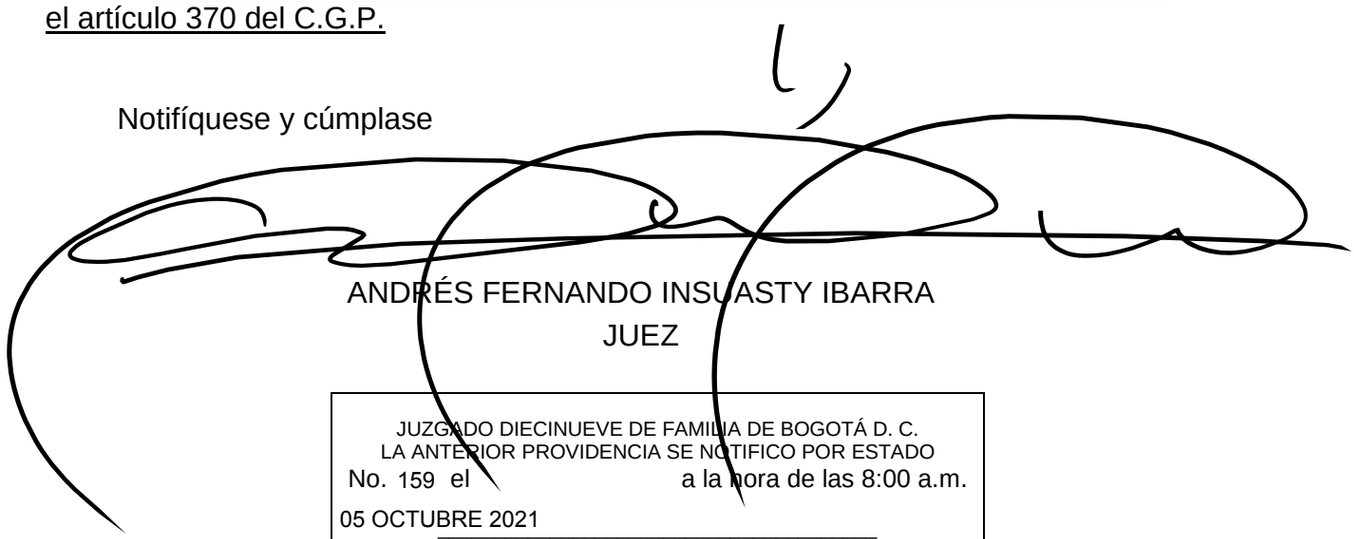

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 159 el a la hora de las 8:00 a.m.
05 OCTUBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e6287cb405998665486187df08232278a38c6b2cdf3260ecce85118cf55d1b8**

Documento generado en 04/10/2021 12:50:09 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica